



"Estudio Particular de los Delitos"

(Unidad II)

Catedratico: Lic. Monica Elizabeth Culebro Gómez

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 3° "A"



Violación

La violación se considera el más grave de los delitos contra la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual; en opinión de algunos, sobre todo de las víctimas, se trata de un delito aún más grave que el propio homicidio, pues consideran preferible, en un momento dado, perder la vida que ser objeto de tan humillante conducta. Ésta deja, además del daño directo de la violencia sexual, la afectación psicológica, que en muchas ocasiones dura toda la vida, sin contar las consecuencias para la propia familia; asimismo, no se debe perder de vista la conmoción social que ocasiona.

Sujetos Activo. Conforme a la descripción legal, en el delito de violación cualquier persona física puede ser sujeto activo, sea hombre o mujer; sin embargo, diversos tratadistas opinan que la mujer no puede ser sujeto activo porque es incapaz de imponer la cópula por medio de violencia, dada su naturaleza.

Sujeto Pasivo. Igualmente puede serlo cualquiera, sin importar el sexo, la edad ni las características de la persona. Lo común es que la mujer sea el sujeto pasivo, pero la propia norma habla de "persona de cualquier sexo" y hay casos de hombres atacados sexualmente.

Formas y medios de ejecución

Por disposición de la ley, la violencia puede ser física o moral.
Violencia. Es la fuerza con que se realiza algún hecho, o sea, una agresión física ejercida directamente sobre alguien o algo.
Física. Es la fuerza o agresión de hecho, ejercida por una persona. Se trata de un ataque material y directo, como los golpes.
Psicológica. Consiste en intimidar a alguien mediante la amenaza de un mal grave. Generalmente, la violencia física se emplea cuando la víctima es una persona desconocida, mientras que la violencia moral se usa cuando se trata de personas conocidas o ligadas por algún vínculo de parentesco.

Aspectos medico forenses.

Respecto de la conducta y el medio de ejecución que es la violencia, en seguida se señalan algunos aspectos que resultan necesarios

El delito de violación es uno de los que más requieren la medicina forense, la cual resuelve los problemas de tipo médico, científicos y técnico que se presentan con motivo de este ilícito

Al respecto, deben realizarse una serie de exámenes, como los siguientes:

- a) Examen del lugar de los hechos. Es el primero o simultáneo a los otros. Consiste en tomar impresiones y objetos que se encuentren en el sitio donde ocurrió el suceso; así, deberán tomarse fotografías de todo el lugar, que en las indagaciones tendrán un valor incalculable. El análisis de objetos y sustancias encontradas también puede ser revelador y ayudar en la investigación.
- b) Examen físico de la presunta víctima. Consta de un estudio minucioso de todo el cuerpo. Falsamente puede creerse que sólo deben examinarse las zonas genitales; sin embargo, es necesario el análisis de todo el cuerpo. Son tres las zonas donde se realiza dicho examen: genital, para genital y extra genital.
- c) Examen de las ropas. Debe hacerse un examen minucioso de las ropas de la presunta víctima. Mediante estudios de laboratorio, los peritos en criminalística podrán encontrar manchas de sangre, semen y otras sustancias que revelen datos para determinar la identidad y responsabilidad del causante del delito. Asimismo, el análisis de las propias ropas en las que se hallen huellas de violencia puede ser muy importante.
- d) Examen psiquiátrico o psicológico de la presunta víctima. Resulta necesario porque en caso de ser víctima del delito, es natural que ésta se encuentre, después y a consecuencia del hecho criminal, ante un desequilibrio mental transitorio o permanente.
- e) Examen psiquiátrico o psicológico del presunto o probable responsable. De la misma manera en que es necesario practicar un examen psiquiátrico o psicológico a la presunta víctima, también resulta indispensable que se realice en la persona o personas de los acusados

Delito equiparado

En relación con el sujeto pasivo, existe una situación particular, según sus características y condiciones específicas. Se trata de una situación especialmente tipificada, conocida en la doctrina como violación ficta, impropia o equiparada.

El art. 266 del CPF establece: Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:

- I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;
- II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y
- III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Surgen varias cuestiones interesantes y de necesaria atención respecto de los sujetos en la violación:

- 1. Violación entre cónyuges.
- 2. Violación entre concubinos.
- 3. Violación de prostitutas.
- 4. Violación de cadáveres.
- 5. Violación de animales.
- 6. Violación de objetos.

Variantes, preferencias y perversiones sexuales

Es oportuno incluir aquí una serie de comportamientos sexuales, algunos de los cuales se catalogan como perversiones y otros como meras variantes del comportamiento sexual.

- a) Masturbación**, autoerotismo u onanismo. Es la manipulación de los órganos sexuales que realiza el propio sujeto u otra persona, con el propósito de producir el orgasmo o excitación.
- b) Frotamiento o froteurismo**. Es el acto que realiza una persona con el propósito de lograr placer sexual, al estrujar o rozar a la persona deseada. Si la pareja consiente, no interesará al derecho penal, pero si dicha actividad se ejecuta contra la voluntad de la persona, que es lo más común, también se tratará de un delito de abuso sexual.
- c) Algomanía**. Es el placer sexual consistente en dañar a la pareja sexual; puede manifestarse de dos formas: sadismo, cuando el que daña es el sujeto activo, y masoquismo, cuando el dañado es el sujeto pasivo.
- d) Sadismo**. El placer sexual se obtiene al hacer sufrir a la pareja mediante la causación de dolor (físico o moral). En consecuencia, pueden surgir diversos resultados típicos, como lesiones, violación (cuando la persona no ha consentido), homicidio, etcétera. El punto extremo del sadismo ocurre cuando la persona que lo realiza obtiene el máximo placer al matar e incluso mutilar al compañero sexual.
- e) Masoquismo**. El placer sexual lo obtiene la persona al ser lastimada por el compañero sexual. Generalmente el sadismo y el masoquismo suelen coincidir, lo cual da lugar al sadomasoquismo. Sadomasoquismo.
- f) Travestismo o eonismo**. Para lograr el goce sexual, la persona usa prendas que corresponden al sexo contrario. Se trata de heterosexuales. Algunos lo hacen como un medio para vivir, en espectáculos.
- g) Exhibicionismo**. Para obtener placer, la persona se exhibe desnuda o muestra sus genitales a personas extrañas. Luego, el sujeto se masturba. Es distinto del nudismo.
- h) Nudismo**. Es un uso social, consistente en que un grupo de personas conviven completamente desnudas en lugares determinados, donde todos comparten y observan las mismas reglas. Hay hoteles donde impera esta costumbre. También se ha empleado como forma de protesta política o social.
- i) Voyeurismo, fisgoneo, escoptofilia o mixoscopia**. El placer sexual se logra al ver a otras personas realizar el acto sexual o a personas desnudas. A veces resulta excitante solamente mirar; en otras ocasiones, el sujeto se masturba al tiempo que mira. En dicho comportamiento, el placer que causa la contemplación del cuerpo desnudo de la pareja sexual se considera totalmente normal. No constituye, por sí solo, delito.
- j) Troilismo**. Consiste en que la persona se excita hasta el punto de lograr el orgasmo cuando comparte al compañero sexual con otra persona y contempla su actividad erótica. Puede tratarse de dos personas del mismo sexo quienes realizan el acto sexual mientras un tercero, del otro sexo, contempla; pero también se presenta esta actividad entre heterosexuales o tres homosexuales.
- k) Transexualismo o inversión**. Ocurre cuando existe incompatibilidad entre la anatomía del individuo y sus inclinaciones sexuales. Generalmente se presenta en hombres. El transexual siente que se encuentra en un cuerpo que no le pertenece. Son casos típicos de personas que optan por someterse a operaciones quirúrgicas para cambiar de sexo; pero no se trata de hermafroditas (personas que de nacimiento tienen ambos sexos anatómicamente).
- l) Obscenidad**. Son manifestaciones groseras, relativas a la sexualidad (escritos, sonidos, ademanes, etcétera).
- m) Pornografía**. Es el material gráfico impreso o audiovisual que trata de despertar el apetito sexual. No constituye una perversión sexual; en muchos casos es una actividad mercantil muy redituable.
- n) Fetichismo**. El sujeto se excita con un objeto sexual específico que sustituye al idóneo. Algunas personas logran el orgasmo por el objeto que los excita más que por el acto sexual mismo.
- o) Saliromanía**. Consiste en que el placer lo logra el sujeto al ensuciar el cuerpo y las prendas de la pareja o compañero sexual.
- p) Bascomanía**. Similar a la anterior, consiste en el placer sexual que logra la persona al realizar la actividad sexual en un lugar sucio y repugnante. Existen algunas variantes y combinaciones de este comportamiento, como las que se detallan a continuación: Vampirismo. Consiste en que el sujeto goza sexualmente al chupar sangre de la pareja sexual o de la víctima de su comportamiento. Según el lugar de donde provenga la sangre o de la sustancia o materia, puede ser hemofagia o menofagia, cuando la sangre que bebe el sujeto es la menstrual. Urodipsomanía o urofilia. Es la satisfacción sexual que obtiene la persona al beber orines.
- q) Narcisismo**. Es el placer sexual que se produce en la persona que goza de su propia contemplación y auto tocamiento.
- r) Fluctuación**. Consiste en el goce sexual derivado del intercambio de parejas. Se presenta en parejas unidas por matrimonio.
- s) Clismafilia**. Es la obtención del placer sexual mediante la aplicación de enemas; por lo general, su motivación se remonta a la infancia del sujeto.
- t) Erotomanía**. Es la obsesión por realizar actividades sexuales, de modo que otras pasan a segundo plano. Según quien la padezca, puede denominarse de dos maneras: ninfomanía o satiriasis.
- u) Ninfomanía**. Se llama así cuando se refiere a la mujer. Se trata de una inclinación enfermiza y obsesiva por el sexo; la persona, a pesar de tener frecuentes actividades sexuales, se muestra insaciable.
- v) Prostitución**. Es el ejercicio o actividad de las personas que comercian con su cuerpo como medio de obtención de ingresos. Existe prostitución femenina o masculina, hetero u homosexual, y se ejerce en la calle, prostíbulos, por cita telefónica o de manera disfrazada en negocios como estéticas o establecimientos de masajes; ahora también, por medio de Internet.

Pederastia

A los adultos que sienten una atracción sexual, violan, explotan e incluso matan a niños y personas menores de edad se les suele calificar indistintamente de pederastas o pedófilos.

Durante los últimos años es que un pedófilo siente una atracción por personas jóvenes, pero no tiene por qué llegar a desembocar en una acción concreta o consumación de dichos deseos. Por otro lado, un pederasta siente la misma atracción que el pedófilo, pero en este caso sí que desemboca en un abuso sexual.

Pederastia. Art.209-bis del código penal federal, que establece la sanción para quien cometa ese delito, no vulnera el principio de proporcionalidad de la pena.

El artículo 209 bis del Código Penal Federal que prevé el delito de pederastia, es de magnitud considerable, al dar una protección a todas las niñas, los niños y adolescentes de nuestro país, para brindarles una supremacía efectiva al interés superior que poseen, por encima de cualquier otro, particularmente en aquellos casos en que se afecta su normal desarrollo físico,